

NUEVAS MODALIDADES PARA AL SEGUNDO CICLO DEL EPU

El Consejo de Derechos Humanos (el Consejo) ha completado el examen de su trabajo y de su funcionamiento adoptando el viernes 17 de junio de 2011 la decisión A/HRC/DEC/17/119 sobre el seguimiento de la resolución A/HRC/RES/16/21 con respecto al Examen Periódico Universal (EPU). La resolución 16/21, adoptada el 25 de marzo de 2011, contenía las nuevas modalidades para el funcionamiento del Consejo pero dejaba ciertos puntos pendientes relacionados al segundo ciclo del EPU.

Este documento presenta los cambios que el examen del Consejo a aportado a las modalidades del EPU para el segundo ciclo:

- **Duración de los próximos ciclos**

Los siguientes ciclos duraran 4,5 años (párrafo 3, resolución A/HRC/RES/16/21).

- **Número de sesiones por ciclo**

Habrán 14 sesiones durante los próximos ciclos (párrafo 3, resolución A/HRC/RES/16/21).

- **Número de Estados por sesión**

Solamente 14 Estados serán examinados por sesión (parte I, decisión A/HRC/DEC/17/119).

- **Duración del examen**

Cada examen durará 3,5 horas. El Estado examinado dispondrá de 70 minutos y los otros Estados de 140 (parte III, decisión A/HRC/DEC/17/119).

- **Orden del examen**

El orden del examen será exactamente el mismo. Como habrá 14 Estados examinados por sesión, los dos últimos Estados de la sesión 1, la República Checa y la República Argentina, serán reubicados al comienzo de la sesión 2, los 4 últimos de la sesión 2, Francia, Tonga, Rumanía y Mali, serán reubicados al comienzo de la sesión 3, etc. (parte I, decisión A/HRC/DEC/17/119).

- **Enfoque de los próximos ciclos**

El segundo ciclo del examen y los siguientes deberán estar centrados, entre otros, en la ejecución de las recomendaciones aceptadas y en la evolución de la situación de los derechos humanos en el Estado examinado (párrafo 6, resolución A/HRC/RES/16/21).

- **Comienzo del segundo ciclo**

La primera sesión del segundo ciclo se llevará a cabo desde 21 de mayo hasta el 1 de junio del 2012. La segunda sesión será en octubre. Habrá únicamente dos sesiones en el 2012. A partir del 2013, las sesiones tendrán lugar en enero, mayo y octubre (párrafo 2, resolución A/HRC/RES/16/21).

- **Cronograma para cada sesión del grupo de trabajo**

Nueve Estados serán examinados durante la primer semana y cinco durante la segunda. Las adopciones en el seno del grupo de trabajo no serán más llevadas a cabo al final de cada medio día de trabajo, sino que serán agrupadas en tres diferentes momentos: viernes por la mañana de la primera semana y martes por la mañana y viernes por la tarde de la segunda semana (Anexo 2, decisión A/HRC/DEC/17/119).

- **Lista de oradores**

La lista de oradores será abierta el lunes de la semana precedente al comiendo de la sesión del EPU. Por cada examen, los Estados serán clasificados por orden alfabético ingles y el comienzo de la lista será tirado a la suerte. Los Estados tendrán la posibilidad de cambiar sus lugares entre ellos (parte IV, decisión A/HRC/DEC/17/119).

Todos los Estados podrán tomar la palabra. Si es necesario, el tiempo de palabra por orador será reducido a diez minutos o bien los 140 minutos serán divididos por el numero de oradores.

- **Directivas Generales**

Las directivas generales (HRC Decisión A/HRC/DEC/6/102) para la preparación de los tres informes que sirven de base a los exámenes han sido ligeramente modificados para poner el acento sobre la presentación de la ejecución de las recomendaciones (parte II, decisión A/HRC/DEC/17/119).

- **Respuestas a las recomendaciones**

El Estado examinado deberá comunicar con toda claridad al Consejo por escrito, de preferencia antes de la sesión preliminar de este último, su posición con respecto a todas las recomendaciones que haya recibido. (Párrafo 16, resolución A/HRC/RES/16/21).

- **Informe de avance**

Los Estados son alentados a proporcionar al Consejo, si ellos lo desean, un informe de mitad de periodo actualizando el seguimiento de las recomendaciones aceptadas.

- **El rol de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos**

. Las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) con estatus A dispondrán de una sección distintiva en el resumen de la información proporcionada por las otras partes pertinentes.

. Las INDH serán habilitadas a tomar la palabra inmediatamente después del Estado examinado, durante la sesión consagrada a la adopción de documento final del examen por el Consejo en sesión plenaria (párrafo 13, resolución A/HRC/RES/16/21).

- **Rol de las ONGs**

. Los Estados interesados son alentados a llevar a cabo vastas consultas con todas las partes pertinentes en el seguimiento (párrafo 17, resolución A/HRC/RES/16/21).

. Las otras partes pertinentes son alentadas a incluir en sus contribuciones información sobre el seguimiento del examen anterior (párrafo 8, resolución A/HRC/RES/16/21).